|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)**  **Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | | | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  | | |  | |
|  | | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | | **Addéndum 33 al**  **Documento 46-S** | |
|  | | | **Septiembre 2016** | |
|  | | | **Original: inglés** | |
|  | | | | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | | | | |
| MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 76 DE LA AMNT-12 – ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS PRUEBAS DE CONFORMIDAD E INTEROPERABILIDAD, ASISTENCIA A LOS PAÍSES EN DESARROLLO | | | | |
|  | | | | |
|  | | | | |
| **Resumen:** | | Esta contribución propone una versión revisada de la Resolución 76 tomando en cuenta los últimos trabajos del UIT-T y UIT-D relativos al Programa de Conformidad e Interoperabilidad (C&I). Además, promueve la promoción de la colaboración técnica entre los Estados Miembros acerca de las capacidades C&I, incluyendo la definición de los requerimientos térmicos pertinentes para la evaluación de conformidad y los procedimientos que lleven a un uso interoperable de los productos de TIC. | | |

**Introducción**

Esta contribución propone una versión revisada de la Resolución 76 tomando en cuenta los últimos trabajos del UIT-T y UIT-D relativos al Programa de Conformidad e Interoperabilidad (C&I), incluyendo los sistemas de evaluación de la conformidad.

Además, tomando en cuenta la creciente relevancia de los dispositivos de Internet de las Cosas, su rápido desarrollo y volumen, dichos dispositivos conectados se beneficiarán de un esfuerzo internacional hacia la normalización y la demanda de interoperabilidad, ayudado, en parte, por el desarrollo de series de pruebas, esta contribución promueve la promoción de la colaboración técnica entre los Estados Miembros acerca de las capacidades C&I, incluyendo la definición de los requerimientos térmicos pertinentes para la evaluación de conformidad y los procedimientos que lleven a un uso interoperable de los productos de TIC.

**MOD IAP/46A33/1**

RESOLUCIÓN 76 (Rev.Hammamet*,* 2016)

**Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad,   
la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1**

*(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012; Hammamet, 2016)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones ( Hammamet, 2016),

*reconociendo*

*a)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en el año 1865, y que sigue siendo uno de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*b)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptadapara demostrarque un producto cumple conuna norma internacional, y que adquiere una importancia en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

*c)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero acrecentarían las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las normas de la UIT;

*d)* que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT‑T vigentes se identifican los requisitos para realizar pruebas de interoperabilidad o conformidad;

*e)* que en la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente para emprender iniciativas que ayuden a colmar la disparidad en materia de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;

*f)* que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*g)* que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de los equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;

*h)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del UIT‑T consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse “teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo”;

*i)* que los enfoques internacionales existentes para la evaluación de la conformidad, proporcionan una infraestructura sólida que funciona adecuadamente;

*reconociendo además*

que garantizar la interoperabilidad debería ser una consideración importante a la hora de elaborar las Recomendaciones del UIT‑T,

*considerando*

*a)* el número creciente de quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

*b)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

*c)* que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de tecnología de la información y la comunicación (TIC) con las Recomendaciones del UIT‑T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;

*d)* que, en su reunión de 2013, el Consejo de la UIT del Programa aprobado y actualizado de Conformidad e Interoperabilidad (C&I) mandado por la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) en cuatro pilares: Pilar 1: Evaluación de la conformidad; Pilar 2: Eventos de interoperabilidad; Pilar 3: Desarrollo de capacidades del recurso humano; y Pilar 4: Asistencia en el establecimiento de centros de pruebas y programas de C&I en los países en desarrollo;

*e)* que la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) adoptó la Resolución 177, que reconoce que una amplia conformidad e interoperabilidad de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación a través de la implamentación de programas, políticas y decisiones pertinentes puede incrementar las oportunidades de mercado y la confiabilidad, promoviendo una integración y comercio globales;

*f)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái 2014);

*g)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT adoptó la Resolución UIT-R 62 (Ginebra, 2015);

*h)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal en los temas de interoperabilidad, teniendo el UIT-T la función rectora de los Pilares 1 y 2, y el UIT-D la función rectora de los Pilares 3 y 4;

*i)* el resumen ejecutivo del Informe sobre el Plan Comercial de Conformidad e Interoperabilidad, en el que se destacan temas importantes relativos a los cuatro pilares del Programa C&I de la UIT;

*j)* la base de datos de productos conformes de la UIT, como una lista informativa y voluntaria de los productos que se ajustan a las Recomendaciones del UIT-T

*k)* que se ha establecido un sitio Web para el Portal de C&I, el cual se actualiza continuamente,

*observando*

*a)* que los requisitos de conformidad e interoperabilidad necesarios que sirvan de base para la realización de pruebas son componentes para el desarrollo de equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que los Miembros del UIT‑T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir las normas y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

*c)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones interoperables que puedan ayudar a reducir los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se promueve la mejora de la calidad y seguridad de los productos;

*d)* que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*e)* que la colaboración técnica y el intercambio de conocimientos sobre temas de las TIC entre los Estados Miembros se vuelven cimientos sobre los que se construye una sociedad interconectada e interoperable,

*teniendo en cuenta*

*a)* que en el pasado el UIT‑T realizó ocasionalmente pruebas de conformidad e interoperabilidad, según se informa en el Suplemento 2 a la serie UIT-T A de Recomendaciones UIT-T;

*b)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad exige una infraestructura técnica específica;

*c)* que se requieren conjuntos de experiencias distintos para el desarrollo de las series de pruebas, la normalización de las pruebas de interoperabilidad, del desarrollo de los productos y de las pruebas de los mismos;

*d)* que convendría que las pruebas de interoperabilidad fueran realizadas por los usuarios de la norma, que no participaron en el propio proceso de normalización, y no por los expertos de normalización que han redactado las especificaciones;

*e)* que, por consiguiente, es preciso colaborar con un abanico de entidades externas para la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación y certificación);

*f)* que algunos Foros, Consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación

g) que la creciente relevancia de los dispositivos de Internet de las Cosas, su rápido desarrollo y el volumen de dichos dispositivos conectados se beneficiarán de un esfuerzo internacional hacia la normalización y la demanda de interoperabilidad, ayudado, en parte, por el desarrollo de series de pruebas,

*resuelve*

1 que las Comisiones de Estudio del UIT‑T preparen cuanto antes las Recomendaciones necesarias sobre pruebas de conformidad de los equipos de telecomunicaciones;

2 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T coordine las actividades del Sector relacionadas con el programa C&I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio

3 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T, lo mismo que otras comisiones de estudio, continúen llevando a cabo actividades dentro del programa de C&I, incluidos los proyectos pilotos sobre pruebas de conformidad/interoperabilidad;

4 que se avance lo más rápidamente posible en los trabajos de preparación de Recomendaciones del UIT‑T en las que se aborde el tema de las pruebas de interoperabilidad;

5 que el UIT-T debe seguir apoyando al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), que es el responsable de desarrollar programas para:

i) ayudar a los países en desarrollo asociados con el Pilar 3 e involucrados con el desarrollo de capacidades y con el Pilar 4 en el establecimiento de centros de pruebas y programas de C&I en los países en desarrollo, orientados a promover la integración regional y los programas regulares de C&I;

ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad y alienten la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional;

iii) promover la colaboración técnica entre los Estados Miembros acerca de las capacidades de C&I, incluyendo la definición de los requerimientos técnicos pertinentes para la evaluación y los procedimientos de conformidad que lleven a un uso interoperable de los productos de TIC;

6 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT‑T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, y que las pruebas de interoperabilidad tomen en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones*

1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;

2 que, en cooperación con el Director de la BDT, basándose en los resultados del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones* 1 anterior, aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo, en su reunión de 2013 );

3 que, en cooperación con el Director de la BDT, aplique un programa de conformidad e interoperabilidad de la UIT para la posible introducción una base de datos que identifique el origen y la conformidad de los productos;

4 hacer participar a expertos y entidades externas, según corresponda;

5 presentar los resultados de estas actividades, realizadas en el marco del Plan de Acción, al Consejo para que éste los examine y tome las medidas oportunas,

*encarga a las Comisiones de Estudio*

1 que continúen identificando las Recomendaciones presentes del UIT‑T que podrían considerarse para las pruebas de conformidad e interoperabilidad y consideren los aspectos de conformidad e interoperabilidad para posibles trabajos futuros, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros;

2 que preparen las citadas Recomendaciones UIT‑T identificadas en el “*encarga a las Comisiones de Estudio*”1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponda;

3 que cooperen, llegado el caso, con las partes interesadas para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, especialmente para las tecnologías indicadas en el punto 1 del *encarga a las Comisiones de Estudio* supra, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad,

*invita al Consejo*

a examinar el Informe del Director mencionado en el “*encarga* *al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*” 5 *supra*,

*invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector*

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT‑T a aplicar la presente Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)